

Informe sobre políticas públicas en Educación en Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador

Antecedentes:

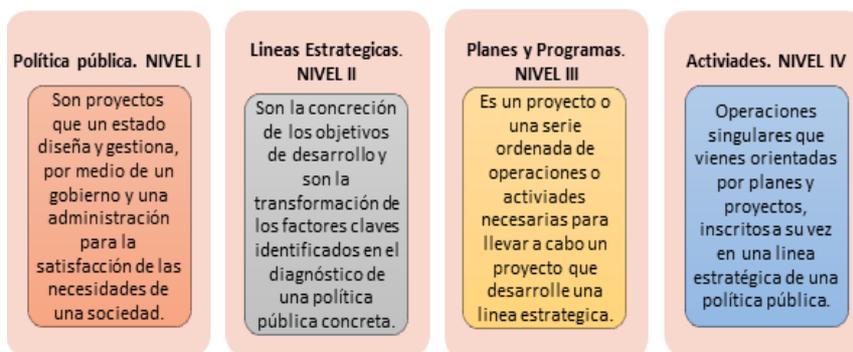
La Defensoría del Pueblo de Ecuador es la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, dentro del marco constitucional, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Defensoría del Pueblo como un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, que cuenta con una estructura desconcentrada con delegados en cada provincia y en el exterior. De manera concordante, el artículo 215 de la norma Constitucional determina como sus funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fueran del país. Adicionalmente, en el marco de los Principios de París, tiene como atribuciones y competencias la asesoría al ejecutivo y legislativo, la coordinación y cooperación con otras instituciones, el monitoreo de los derechos humanos, la protección y la promoción de los derechos humanos.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala que “(...) La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza (...)”. El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece entre los fines de la institución “(...) c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; (...)”. Así mismo, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 37, letras a y e.

Con estos antecedentes el presente informe responde al instrumento de recolección de información solicitado por el Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos.

Instrumento de recolección de información: OEI-Estudio políticas públicas en educación de derechos humanos en los países iberoamericanos

De conformidad con lo establecido por el Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos, se requiere información en el marco de las políticas públicas encaminadas al establecimiento de las acciones de Educación en Derechos Humanos, por bloques de contextualización y de identificación. En el bloque de identificación se ubican la política pública que “se agrupan los diferentes niveles de actuación de los Estados Nacionales” y se organizan de conformidad con el siguiente cuadro:



I. Bloque de contextualización

1. Teniendo en cuenta que las diferentes acciones del Estado tienen un fundamento normativo de índole constitucional o legal. Podría indicar el lugar en el que se encuentra la “educación en DDHH” en el estado actual de cosas de su país

¿Cuál es el tratamiento que se le da en la Constitución, las leyes y la legislación subsidiaria de su país frente a la educación en DDHH?

La Constitución de la República del Ecuador señala en el artículo 26 de la Constitución reconoce que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Así mismo, el artículo 27 de la norma constitucional señala que "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz [...] estimulará el sentido crítico y la iniciativa individual y comunitaria. (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

En tal sentido, la Constitución no establece normativa específica con respecto a la Educación en Derechos Humanos, no obstante, la propia normativa constitucional establece en su artículo 424 que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

La firma y ratificación de los convenios internacionales incluyen el reconocimiento de la competencia de los Comités que establece el Sistema de Protección Universal de la Organización de Naciones Unidas, los que identifican y analizan la situación de los países en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones como Estados parte de los Convenios. En tal sentido los instrumentos internacionales de derechos humanos son de carácter vinculante para el Estado, por lo tanto, se ha tomado a la Declaración sobre Educación y Formación en materia de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011, la que establece en el artículo 2 que: "La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los

abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos”.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, expidió la Resolución No. 020-DPE-CGAJ-2021 del 7 de mayo de 2021, en este instrumento se define a la Educación en Derechos Humanos de la siguiente manera:

[La Educación en Derechos Humanos] [i]ncluye el conocimiento y la comprensión sobre las normas y principios de los derechos humanos y de la naturaleza, los fundamentos que los sostienen y los mecanismos que los protegen, a través de principios pedagógicos emancipatorios y herramientas didácticas innovadoras para la construcción de aprendizajes, aptitudes, actitudes y comportamientos éticos y críticos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, justa, incluyente, en igualdad y sin discriminación que impulse el ejercicio y exigibilidad de los derechos humanos de todas las personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades en armonía con los derechos de la naturaleza.

En este sentido, las acciones de Educación en Derechos Humanos se desarrollan a través de una metodología constructivista, con base en pedagogía crítica-emancipadora lo que permite articular las acciones de EDH sobre la base de aprendizajes significativos, éstos se centran en la importancia de la experiencia y la reflexión para dar sentido, significado y utilidad a las actividades y conocimientos desarrollados en el proceso educativo por parte de las personas participantes, es decir, no solo se recuerdan los conceptos o definiciones sino que también se desarrollan habilidades para destrezas para su aplicación en la esfera personal, familiar, profesional y social.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales ha recogido las siguientes recomendaciones, que tienen el carácter de vinculante, en materia de Educación en Derechos Humanos:

No.	Comités	Área de recomendación	Recomendación (carácter obligatorio)
1	Comité de Derechos Económicos, Sociales y	Educación sexual y reproductiva	g) Proveer información y educación sobre salud sexual y reproductiva apropiada para la edad, científicamente comprobada y basada en evidencias a todos los niños y adolescentes en todas las instituciones educativas, así como al público en general;

No.	Comités	Área de recomendación	Recomendación (carácter obligatorio)
	Culturales (CESCR)	Acceso y calidad de la educación	b) Garantizar que la educación en derechos humanos se imparta en escuelas de todos los niveles y en las universidades, y que incluya los derechos económicos, sociales y culturales;
		Educación de migrantes y pueblos indígenas	b) Garantizar el acceso a la educación, retención y finalización del currículo escolar para los niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados; c) Fortalecer e implementar una política de educación bilingüe intercultural en todas las comunidades indígenas y adaptada a sus idiomas y culturas.
2	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Igualdad y no discriminación	a) Apruebe estrategias, como programas de acción afirmativa, para hacer frente a las diferencias en el acceso a la educación, los servicios de salud y a un nivel de vida mínimo por parte de los niños de pueblos y nacionalidades indígenas, los niños montubios y afroecuatorianos, los que tienen discapacidad y los de familias que viven en la pobreza, con resultados cuantificables y objetivos que deban alcanzarse a corto y a largo plazo; b) Diseñe y aplique una estrategia con una definición de objetivos clara y con un mecanismo de supervisión para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género que discriminan a las niñas en todos los aspectos de la vida, prestando especial atención a la educación. En el contexto de dicha estrategia, el Estado debe adoptar medidas para combatir los prejuicios y la discriminación de facto contra las niñas embarazadas y las madres adolescentes;
		Niños/as con discapacidad	b) Intensifique su labor de lucha contra la marginación y la discriminación de los niños con discapacidad en el acceso a los servicios de salud, educación, apoyo y protección; c) Establezca una estrategia integral para garantizar que todos los niños con discapacidad accedan al sistema regular de educación inclusiva y elabore unas directrices para proporcionar ajustes razonables y apoyo adecuado a dichos niños en la educación y en el desarrollo de entornos educativos, y herramientas y metodologías docentes de carácter inclusivo.
		Niñez indígena	b) Adopte estrategias integrales e intersectoriales a nivel nacional y local a fin de cumplir los objetivos de la Agenda de la Niñez Indígena, y vele por que las políticas públicas en las esferas de la vivienda, el agua potable y el saneamiento, la salud y la educación aborden correctamente los derechos de los niños de los pueblos y nacionalidades indígenas, los niños afroecuatorianos y los niños montubios;
		Acciones afirmativas	a) Adopte políticas y programas de acción afirmativa enfocados a garantizar la matriculación en la educación y prevenir el abandono escolar de los niños de pueblos y nacionalidades indígenas, montubios, afroecuatorianos, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados;
		Difusión, capacitación y sensibilización	a) Refuerce sus programas de sensibilización, incluidas las campañas destinadas a dar a conocer ampliamente las disposiciones de la Convención entre el público en general, en particular los padres y la familia extensa, los cuidadores y otros profesionales que trabajan con niños, así como los propios niños. El Estado parte debe asegurarse de que los programas de sensibilización aborden la obligación de proteger los derechos de los niños frente a todas las formas de violencia y velar por que se reconozca a los niños como titulares de derechos; c) Lleve a cabo programas de sensibilización sobre los derechos del niño, en particular entre los periodistas, los docentes y los profesionales que trabajan en los medios de comunicación e Internet.
		Violencias y malos tratos	c) Vele por que las escuelas establezcan, con carácter prioritario, programas y actividades de sensibilización contra la violencia, los malos tratos, el acoso y el hostigamiento en la escuela, promuevan el respeto de la vida y la integridad física

No.	Comités	Área de recomendación	Recomendación (carácter obligatorio)
			entre los niños y difunda entre los niños, los padres, los cuidadores, los docentes y el personal que trabaja con niños información sobre los mecanismos de denuncia y las vías de recurso existentes en casos de hostigamiento, acoso y malos tratos en el entorno escolar;
		Trata y explotación infantil	e) Apruebe programas de sensibilización y desarrollo de la capacidad para los funcionarios públicos con respecto a los casos de trata, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía;
		Prevención de violencias	b) Introduzca la obligatoriedad de los procesos de selección y la comprobación de antecedentes para todos los profesionales y el personal que trabaja con niños o para ellos, en las escuelas públicas y las privadas, y procure en mayor medida ofrecer formación obligatoria y actividades de fomento de la capacidad sobre los derechos del niño y la igualdad de género a las familias, los padres, los cuidadores y los docentes;
3	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	Educación	Le recomienda también que incluya presupuestos redirigidos de la educación especial a la regular, apoyos personalizados desde el nivel preescolar hasta el superior y una adecuada capacitación de docentes. Recomienda al Estado parte que asegure que se proporcionen apoyos, materiales didácticos específicos en formatos alternativos y accesibles, modos y medios de comunicación, tecnologías de la información y auxiliares, así como ajustes razonables en función de los requerimientos individuales.
		Toma de conciencia	a) Refuerce e incremente capacitaciones intensivas sobre los derechos de las personas con discapacidad con un enfoque de derechos humanos dirigidas a estudiantes, jueces y personal del poder judicial, profesionales del sistema de salud y a la comunidad en general;
		Educación inclusiva	c) Incremente los cursos de formación de intérpretes certificados con la participación efectiva de las organizaciones de personas sordas sobre sus necesidades específicas.
4	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	Estereotipos y prácticas nocivas	a)Elaborar una estrategia amplia orientada a las mujeres, hombres, niñas y niños con el fin de eliminar las actitudes estereotipadas patriarcales y basadas en el género acerca de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, con especial atención a los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres, reforzar las campañas de concienciación en el plano comunitario e incluir la educación sobre los derechos de la mujer en los programas de estudio escolares;
		Violencia contra la mujer	b) Agilizar la aprobación de un completo plan de acción nacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, que comprenda la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, tales como la física, la psicológica y la económica, establezca un presupuesto y un marco cronológico adecuados y prevea la realización de programas de educación y toma de conciencia;
		Educación	a)Prepare y ponga en práctica sin demora una campaña nacional para eliminar la violencia sexual contra las niñas en el sistema educacional y se cerciore de que las niñas y las mujeres tengan recursos efectivos para denunciar actos de violencia sexual, así como de que tengan información sobre sus derechos sexuales y reproductivos; d)Imparta formación obligatoria e instrucciones a los jueces, los fiscales, la policía y el personal docente sobre la investigación, el procesamiento y la condena pronto y efectivos de los autores de actos de violencia sexual en las escuelas; y e)Agilice los procedimientos judiciales que ya se hayan interpuesto contra imputados por actos de violencia sexual en las escuelas, agilice las investigaciones de oficio con arreglo al acuerdo concertado entre el Ministerio de

No.	Comités	Área de recomendación	Recomendación (carácter obligatorio)
			Educación y la Fiscalía General de la Nación y adopte medidas de reparación, que incluyan una indemnización económica para las víctimas y sus familias.
		Educación sexual y reproductiva	a) Aumente la calidad de la enseñanza en las zonas rurales, proporcione transporte escolar gratuito a las mujeres y las niñas de zonas rurales y remotas y promueva el acceso de la mujer rural a la educación facilitando su matrícula en escuelas secundarias e instituciones terciarias; y b) Se asegure de que las mujeres y niñas indígenas tengan posibilidades suficientes de recibir instrucción en sus propios idiomas en instituciones educacionales indígenas y, a esos efectos, asigne en el presupuesto fondos suficientes y se asegure de que las que hayan asistido a una institución educacional indígena puedan asistir a instituciones no indígenas en todos los ciclos de la enseñanza. d) Se asegure de que todas las mujeres y niñas tengan acceso a métodos anticonceptivos modernos y proporcione a los jóvenes de ambos sexos información apropiada a su edad y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos a fin de reducir los embarazos en la adolescencia;
5	Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Interrupción voluntaria del embarazo	(...) debe incrementar sus esfuerzos con miras a garantizar que las mujeres y las adolescentes puedan acceder a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva en todo el país y reforzar los programas de educación y sensibilización sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.
6	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Discriminación estructural	El Comité alienta al Estado parte a que intensifique las campañas de sensibilización contra la discriminación racial y de combate a estereotipos y toda forma de discriminación. Asimismo, le recomienda que prosiga activamente los programas que favorezcan el diálogo intercultural, la tolerancia y el entendimiento mutuo con respecto a la diversidad cultural. (...)
		Acceso a la educación superior y bilingüe	El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la educación para pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios y migrantes, especialmente en torno a la educación superior. El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos en materia de educación intercultural bilingüe para asegurar que, en el proceso de aprendizaje, todas las culturas e idiomas reciban el lugar apropiado para lograr la construcción de una sociedad verdaderamente pluricultural. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que las políticas de etnoeducación y de educación intercultural cumplan con el objetivo de promoción y preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.
		Movilidad humana	b) Llevar a cabo campañas de sensibilización, información o educación que eviten los estereotipos que sufren los migrantes; d) Profundizar el estudio de las causas del acoso racista, seguir realizando campañas de sensibilización para prevenirlo, y posibilitar y facilitar vías de denuncia;
7	Comité Contra La Tortura (CAT)	Confesiones obtenidas mediante coacción	El Estado parte debe adoptar medidas eficaces que aseguren en la práctica la inadmisibilidad de las confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos. Debe ampliar también los programas de capacitación profesional de jueces y fiscales a fin de que sean capaces de detectar e investigar eficazmente todas las denuncias de tortura y malos tratos.
		Formación	a) Continuar el desarrollo y revisión de programas de formación continua y obligatoria para asegurar que todos los funcionarios públicos, en particular los

No.	Comités	Área de recomendación	Recomendación (carácter obligatorio)
			miembros de la Policía Nacional y agentes de seguridad penitenciaria, conozcan perfectamente las disposiciones de la Convención;
8	Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)	Educación	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas concretas y eficaces para garantizar el acceso al sistema educativo de los trabajadores migratorios y, sobre todo, de sus hijos, entre otras cosas eliminando la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes de otro origen nacional. En particular, recomienda reforzar las medidas para garantizar el derecho a la educación de los niños migrantes e hijos de migrantes, incluyendo la obtención de los certificados de acreditación de sus estudios. Asimismo, insta al Estado parte a facilitar el acceso a hijos de migrantes retornados, mediante la simplificación de la documentación necesaria.
		Formación y divulgación sobre la Convención	El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que fortalezca y amplíe los programas de formación y capacitación sobre el contenido de la Convención, con el fin de hacerlos de carácter permanente, y que esos programas se impartan a todos los funcionarios y demás personas que trabajan en esferas relacionadas con la migración.
		Educación contra la trata de personas	c) Refuerce la capacitación de los agentes de policía y otros miembros de las fuerzas del orden, los guardias de fronteras, los jueces, los fiscales, los inspectores de trabajo, los docentes, y el personal de los servicios de salud y de las embajadas y consulados del Estado parte para combatir la trata de seres humanos; h) Adopte medidas para erradicar las causas estructurales de la trata de personas, en especial el machismo, el adultocentrismo, la discriminación racial y la dificultad en el acceso al trabajo y la educación;
9	Comité Contra la Desaparición Forzada (CED)	Formación sobre la Convención	El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos de formación en materia de derechos humanos de los agentes estatales y, en particular, que vele por que todo el personal militar o civil de las fuerzas del orden y de seguridad, el personal médico, los funcionarios y otras personas que puedan intervenir en la custodia o el trato de las personas privadas de libertad, como los jueces, los fiscales y otros funcionarios encargados de la administración de justicia, reciban formación específica y periódica sobre las disposiciones de la Convención, de conformidad con su artículo 23, párrafo 1.

2. A partir de observar la posición dentro del marco normativo identificado, es posible identificar las instituciones gubernamentales que se hacen cargo de la educación en DDHH

La institución gubernamental encargada de la Educación en Derechos Humanos (EDH) es el Ministerio de Educación. Sin embargo, es la Defensoría del Pueblo del Ecuador quien tiene competencias específicas en EDH y las ejecuta en el marco de las competencias estipuladas en los Principios de París y la normativa recogida en los párrafos anteriores. Entre los principios con los que desempeña sus labores institucionales se encuentra el pluralismo, plurinacionalidad e igualdad y no discriminación lo que permite abarcar a todos los sectores y grupos sociales del país.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 11, número 3 de la Constitución “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. En tal sentido, los convenios firmados y ratificados por el Ecuador son de obligatorio cumplimiento para el Estado a través de sus representantes por lo tanto todas las instituciones del Estado tienen la obligación de incorporar en sus políticas públicas en materia de EDH. En cuanto a las observaciones de los comités, descritas en el punto anterior, las instituciones que tienen competencias son: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejos de Igualdad (género, intergeneracional, movilidad, interculturalidad, discapacidades) y Asamblea Nacional.

3. Además de las acciones estatales alrededor de la educación en DDHH, las iniciativas cívicas, sectoriales, ciudadanas o comunitarias para fomentar la educación en DDHH, resultan de interés para un estudio comparado del PP, pues, pese a que los Estados son los principales ejecutores de las PP aquellas iniciativas evidencian el papel dinámico de la ciudadanía que promueven los DDHH como una de sus estrategias y fines

En el campo de las organizaciones de la sociedad civil, casi todas realizan acciones encaminadas a promover los derechos. No obstante, la principal dificultad deriva de la definición de los límites o alcances de la EDH, partiendo por su definición y su alcance. Durante el año 2022, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en articulación con la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador, se encuentra sistematizando las experiencias en EDH para ello ha tomado como muestra algunas de las organizaciones que han trabajado en el tema: Cedhu, Surkuna, Idea Dignidad, Ecolex, Cedenma, Mujeres de Frente, Inredh, Comité de Derechos Humanos, ALEP-PC, Frente de Defensa de la Amazonía, entre otras. Todas estas instituciones son plurales y abarcan a la mayor cantidad de población, además, realizan acciones de incidencia en política pública y protección (tutela) de derechos.

II. Bloque de identificación

PAÍS		ECUADOR
Nivel de actuación PP Estatal	Políticas Públicas de Educación en Derechos Humanos	Política institucional
	Líneas estratégicas en el marco de prevención, protección y restablecimiento de derechos	Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza
	Plan o programa	Plan Estratégico Institucional 2021-2025
	Actividad o acciones Estatales	
Objeto PP	Población Objeto	Servidoras/es públicos, organizaciones de la sociedad civil, población en general.
	Vigencia de la política pública	2021-2025
	Acciones dirigidas en el marco de (promoción, prevención, protección y restablecimiento)	i) planificación, diseño, ejecución y seguimiento de procesos de enseñanza aprendizaje, incluyendo procesos de fortalecimiento al personal de la DPE; ii) asesoría y asistencia técnica en EDH; iii) cooperación y coordinación interinstitucional en EDH; iv) gestión de espacios académicos, culturales, artísticos y deportivos; v) procesos y productos educomunicacionales; y, vi) producción y revisión de recursos educativos para la promoción de derechos.
	Instituciones ejecutoras o implementadora de la PP	DPE
Caracterización PP	Como se dan los procesos de implementación	A través de procesos institucionales: "Diseño, ejecución y seguimiento de acciones de Educación en Derechos Humanos GPE-02-00
	Procesos de evaluación	Metas e indicadores (meta 4.7 del ODS 4)
	Papel de la OEI en la creación y seguimiento de las políticas públicas	

III. Bloque de análisis

1. ¿Cuál es el impacto de las PP alrededor de la educación en DDHH en su país?

Al momento no se han realizado mediciones de impacto.

2. ¿Existen necesidades sociales respecto de la educación en DDHH en su país?

Sí. Además, el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales.

3. ¿Identifique puntos o escenarios débiles en el diseño de las PP en educación en DDHH de su país?

En primer lugar, existe desconocimiento sobre la diferencia entre Educación y Educación en Derechos Humanos, si bien ambas están muy relacionadas tienen esferas de competencias diferentes. En segundo lugar, la falta de cumplimiento del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos en sus fases 1, 2, 3 y 4 (en curso hasta 2024). Tercero, es necesario posicionar la *curricularización* de la EDH en el sistema de educación formal de primaria, secundaria y superior. Cuarto, la falta de gestión de los recursos asignados constitucionalmente para educación.

Elaborado por			
Nombres y apellidos	Cargo	Fecha	Firma
David Mantilla Aslalema	Especialista de Educación e Investigación 1	12 de mayo de 2022	
Aprobado por			
Nombres y apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Mayra Clavijo Moreno	Directora Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza	12 de mayo de 2022	